



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

ÓRGANO DE GOBIERNO

TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 17:01 horas del día 9 de septiembre del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.1434/2015, de fecha 8 de septiembre de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum.

Antes de verificar la asistencia, la Secretaria Ejecutiva informó a los Comisionados que en esta ocasión el Comisionado Edgar René Rangel Germán estaba presente en la sesión a través de un medio remoto de audio, debido a que se encontraban fuera de la ciudad.

Agregó que la presencia a través de un medio remoto, estaba prevista en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Tras verificar la asistencia, la Secretaria Ejecutiva manifestó que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos.
- II.2 Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve tres solicitudes para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial.
 - a) Empresa Dowell Schlumberger México, S.A. de C.V. con número de registro ARES-DSM-MX-15-3P2/684., en la modalidad que no incluye adquisición de datos.
 - b) Empresa PGS Geophysical AS-Sucursal México, con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/1076, en la modalidad de adquisición de datos de campo.
 - c) Empresa PGS Geophysical AS-Sucursal México, con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/1135, en la modalidad de adquisición de datos de campo.
- II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Chechem-1.
- II.4 Propuesta de Contratación de Servicios de actividades sustantivas.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

II.- Asuntos para autorización

II.1 Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Presidente, en su carácter de Comisionado ponente del tema.

El Comisionado Presidente comentó que se trata de la regulación en materia de medición de hidrocarburos, que es responsabilidad de la Comisión, en su calidad de regulador de la industria.

Indicó que consideraba que esta regulación es el punto medular de la regulación para la administración de los contratos, ya que con ella se norman los estándares que regulan la métrica de calidad y cantidad que deben de observarse en la medición de hidrocarburos.

A continuación, el Comisionado Presidente pidió al ingeniero Ulises Neri Flores, Director General de Medición, que hiciera la presentación correspondiente.

El ingeniero Neri Flores se refirió brevemente a los fundamentos que se tomaron en consideración para elaborar este documento, así como a las diferentes consultas que se llevaron a cabo para poder presentar la regulación al Órgano de Gobierno.

Indicó que con base en la Ley de Hidrocarburos se tomaron en consideración los aspectos de cantidad, medición y calidad conforme a las disposiciones aplicables; la medición de hidrocarburos, considerando, al menos, la instalación y verificación de los sistemas de medición de acuerdo con estándares internacionales y que los mismos sean auditables por terceros con reconocida experiencia internacional, y



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

la tecnología y el plan de producción que permitan maximizar el factor recuperación, en condiciones económicamente viables, el programa de aprovechamiento de gas y los mecanismos de medición de la producción de los hidrocarburos.

Indicó que los puntos clave en la regulación son:

- La medición de volumen y calidad.
- Los mecanismos de medición, que fueron definidos como procesos, equipos y personas.
- La gerencia de medición como interrelación de los mecanismos.
- La normatividad nacional e internacional.
- Soluciones técnicas conforme a volúmenes manejados.
- Las incertidumbres óptimas en la parte de referencia, operacional y fiscal.
- La medición fiscal vía telemétrica.
- El balance de los hidrocarburos.
- Los aspectos de supervisión, y las auditorías.
- Documentación y reportes de la información que tendrá que estar prevista por parte de los operadores a reportar a la Comisión, y por parte de los requerimientos que se tienen dentro del plan de desarrollo en los aspectos relacionados con mecanismos de medición.

Comentó que para esta regulación se hicieron diversas consultas bajo el marco del Consejo Consultivo, donde representantes de gobierno, de instituciones, universidades, así como diferentes asociaciones profesionales, entre otras, el Colegio de Ingenieros, el Centro Nacional de Metrología y COPARMEX; todos ellos en conjunto, y también por parte de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, todos en conjunto emitieron diferentes comentarios de tipos técnico, legal, administrativo y



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

económico, que permitieron tener un mejor entendimiento acerca de los aspectos clave que tuvieron que ser previstos en la regulación.

En cuanto a las consultas, comentó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Administración Tributaria tuvieron comentarios relevantes e importantes, debido a que hay un impacto directo de la medición de volumen y calidad con los cálculos y las estimaciones fiscales, y en cuanto al aspecto técnico, indicó que el Centro Nacional de Metrología, aportó comentarios puntuales, técnicos y específicos.

En cuanto al contenido del documento, el ingeniero Flores comentó que está compuesto por cinco títulos con sus respectivos capítulos, donde se trata, en primer lugar, las Disposiciones Generales, en un segundo término, las disposiciones técnicas específicas en materia de medición, donde se trata el sistema de medición, los aspectos que se tienen que tomar en consideración en cuanto a la calidad de los hidrocarburos, los balances, las Incertidumbres de Medida y las normas y estándares nacionales e internacionales.

En un tercer título señaló que se trata la aprobación y verificación de los mecanismos de medición, y se prevé qué pasaría en el caso de un mal funcionamiento de los mismos, en tanto que en el cuarto título, se prevé el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de asignatarios y contratistas en relación a los diferentes mecanismos de medición, y por último, las sanciones y principios que rigen la actuación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Por otra parte, comentó que estos lineamientos y sus anexos estuvieron en consulta pública en la página de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y se recibieron diferentes comentarios que, en su caso, fueron incorporados y definidos en la regulación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Asimismo, señaló que estos lineamientos estuvieron también en consulta pública a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, de donde también se recibieron diferentes comentarios que fueron atendidos en tiempo y oportunidad en relación a los aspectos técnicos y legales.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Héctor Acosta Félix comentó que emitir la regulación en las materias competencia de la Comisión, es una de las principales facultades que tiene la CNH.

Explicó que cuando un proyecto como el que está presentando el ingeniero Neri Flores llega al Órgano de Gobierno, realmente la discusión ya no se da en la sesión del Órgano de Gobierno porque el documento se realizó a través de diferentes mesas de trabajo, la principal, en el Consejo Consultivo, donde, de acuerdo con las cifras que informa el ingeniero Neri, participaron 12 organizaciones, asociaciones, representantes de organismos privados, de regulados, diferentes dependencias y órganos especializados, aunado a la consulta pública que se realizó.

Indicó que al Órgano de Gobierno llegan ya muy revisados y discutidos, para que se lleve a cabo la formalidad de su aprobación.

Señaló que lo mismo sucede con los otros lineamientos que se han analizado, como el de los planes de desarrollo para extracción y los planes de exploración, los lineamientos de reservas, los de aprovechamiento de gas y el que está pendiente sobre perforación de pozos.

Comentó que por lo anterior, ya en la sesión de Órgano de Gobierno prácticamente todas las dudas, las aportaciones y las discusiones han quedado satisfechas con el documento que se está presentando.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Por último, el Comisionado Acosta felicitó al ingeniero Ulises Neri por el trabajo realizado por él y por el grupo de compañeros de la Comisión que acompañaron este proceso.

Por su parte, la Secretaria Ejecutiva comentó que esta regulación de medición contiene los elementos técnicos relacionados con la medición de hidrocarburos y complementa la regulación que a su vez también emitirá la Comisión relativa a los planes de desarrollo para la extracción, en el sentido de que se establecen los requerimientos que los asignatarios y los contratistas tienen que presentar, como parte del Plan de Desarrollo para la Extracción, de manera que emita la Comisión un dictamen para que inicien las actividades.

Por ello, dijo, la Comisión aprobará los mecanismos de medición en el marco del Plan de Desarrollo para la Extracción.

Explicó que dentro de estos mecanismos de medición los contratistas y asignatarios están obligados a proponer procedimientos, diagramas, presupuestos de indicadores de incertidumbre, análisis de inversiones e indicadores de desempeño que permitan a la Comisión determinar el adecuado cumplimiento de la regulación.

Asimismo, destacó que estos Lineamientos de medición incorporan en un anexo diversos estándares internacionales que se deben aplicar en ausencia de normatividad nacional y de normas oficiales mexicanas, y que se refieren a diversos aspectos técnicos, tales como la medición estática, la medición dinámica de hidrocarburos tanto gaseosos como líquidos, y la determinación de la calidad de los hidrocarburos.

El Comisionado Presidente manifestó que haría un resumen de lo tratado, en beneficio de quienes siguen la sesión por Internet.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Señaló que se trata de la regulación que norma el cómo se debe de medir lo que se produce, tanto de petróleo como de gas, así como de los líquidos que acompañan al gas, y en general, todos los fluidos que surgen en la producción de los hidrocarburos.

Advirtió que esta regulación es fundamental porque derivado de lo que se produzca, resultan y se determinan las contraprestaciones que tienen que pagar los contratistas en favor del Estado y los ingresos que pueden recibir las empresas que firman los contratos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En cuanto a la forma en que opera, explicó que al momento en que las empresas le presenten a aprobación a la Comisión Nacional de Hidrocarburos el Plan de Desarrollo, al mismo tiempo tienen que acompañar los mecanismos de medición, que incluye el diseño de la infraestructura de medición, pero también los procedimientos y los sistemas y la Comisión tendrá que aprobar el diseño de los sistemas de medición, los procedimientos y todos los puntos de medición, incluyendo el punto más neurálgico, que es el punto fiscal.

Indicó que la Comisión aprueba también los rangos máximos de incertidumbre, que es el margen de error que toda medición tiene. Comentó que el rango máximo que permite la norma es de 0.3 por ciento para el caso del petróleo, y para el caso del gas de 1 por ciento, que son los estándares más altos conforme a la práctica internacional.

En su explicación, destacó que la regulación dispone la obligatoriedad de que en el punto fiscal, que es donde se establecen los rangos máximos de incertidumbre, la medición tiene que ocurrir en tiempo real, lo que significa que la Comisión podrá estar monitoreando y tener información de manera continua en lapsos muy reducidos de tiempo, que le permita tener un elemento de control.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Por último, señaló que esta regulación norma los criterios técnicos para la medición de lo que se produce en cuanto a aspectos de cantidad y calidad, pero también norma la medición de lo que Pemex produzca a partir de las asignaciones petroleras que se le asignaron en Ronda 0.

Agregó que la regulación establece un transitorio que obliga a Petróleos Mexicanos en un calendario establecido en la regulación, a traer a aprobación de la Comisión Nacional de Hidrocarburos todos los mecanismos de medición de las distintas asignaciones, observando los nuevos estándares que se establecen.

Al respecto, el Comisionado Presidente preguntó cuál es el calendario que tiene que observar Petróleos Mexicanos para empezar a presentarle a la Comisión, a su aprobación, los mecanismos de medición de las asignaciones que se le otorgaron en Ronda Cero.

La Secretaria Ejecutiva comentó que se prevé presentar por asignaciones y puntos de medición a partir de finales de 2015 y todo 2016 y que el calendario está en uno de los anexos de los Lineamientos.

El ingeniero Ulises Neri explicó que Petróleos Mexicanos, durante 2015 y 2016, como está previsto en el calendario en uno de los anexos, tendrá que presentar a la Comisión la información técnica de los mecanismos para que la Comisión haga las evaluaciones pertinentes y dicte las acciones que tendrá que llevar a cabo Pemex para cumplir con el volumen y calidad referida en los Lineamientos de medición.

Agregó que habrá año y medio para que presenten esa información y la Comisión tomará el tiempo para evaluarla.

Indicó que de acuerdo al calendario, una vez emitido y durante los últimos meses de 2015, se debe presentar la información de las regiones marinas principalmente, donde está el 80 por ciento de la producción del



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

país y, posteriormente, durante 2016, lo relativo a la Región Sur y la Región Norte.

El Comisionado Presidente sometió a la consideración de los Comisionados los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos.

Después de llevarse a cabo la votación, tanto de los Comisionados presentes en la sala como del Comisionado Edgar Rangel que se encontraba vía remota, el Comisionado Néstor Martínez Romero, quien también se encontraba fuera de la ciudad, manifestó que ya se había conectado con éxito a la sesión por el mismo medio de audio y manifestó su voto a favor.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.32.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 43, fracción I, inciso h) de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción IV, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó los "Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos".

Asimismo, el Órgano de Gobierno acordó que se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para la publicación de los citados lineamientos, en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.2 Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve tres solicitudes para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial.

- a) Empresa Dowell Schlumberger México, S.A. de C.V. con número de registro ARES-DSM-MX-15-3P2/684., en la modalidad que no incluye adquisición de datos.
- b) Empresa PGS Geophysical AS-Sucursal México, con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/1076, en la modalidad de adquisición de datos de campo.
- c) Empresa PGS Geophysical AS-Sucursal México, con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/1135, en la modalidad de adquisición de datos de campo.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Sergio Pimentel Vargas.

El Comisionado Pimentel comentó que haría una síntesis de la numeralia de las solicitudes que se han recibido y resuelto a la fecha y posteriormente pediría al ingeniero José Antonio Alcántara Mayida, Director General de Autorizaciones de Exploración, entrar al detalle de las particularidades de cada una de las 3 solicitudes que se estaban presentando.

Indicó que a la fecha, eran 43 las empresas que han solicitado una autorización para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial, de las cuales se han aceptado 29, y 10 están en revisión, 3 fueron desechadas porque no cumplían con alguno de los requisitos y, en 1 se desistió el solicitante.

Explicó que de las que se han aceptado, se han presentado 32 proyectos, 21 en la modalidad que implica la adquisición de datos y 11 en la modalidad que no implica la adquisición.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Agregó que de las 3 solicitudes que se estaban presentando en esta ocasión, una de ellas es para la empresa Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V. y las dos restantes correspondían a la empresa, PGS Geophysical AS Sucursal México.

A continuación, dio la palabra al ingeniero José Antonio Alcántara para la exposición técnica de cada caso.

El ingeniero Alcántara comentó que el primer caso se refiere al Área Perdido, y es un proyecto de reprocesamiento para Dowell Schlumberger, en un área que comprende 34 mil 600 kilómetros cuadrados.

Indicó que la tecnología que van a utilizar es de reprocesamiento y mejoramiento de imagen sísmica 3D en tiempo y profundidad, anisotropía e inversión sísmica, interpretación estructural y estratigráfica, y la delimitación de cuerpos salinos, que es una de las características del Área Perdido.

Comentó que dentro de los objetivos geológicos estimados está registrada la parte de Eoceno, Oligoceno y el Cretácico y en los entregables se tendrán volúmenes con filtros y ganancia, un modelo final de velocidad y los volúmenes de esfuerzo y presión de poro efectivos 3D.

Señaló que la sísmica que se pretende realizar en esta área es sísmica 3D, y que la duración del proyecto para hacer este tipo de trabajo corresponde a 15 meses calendario a partir de la fecha de autorización. Agregó que los objetivos de este proyecto de reprocesamiento son precisamente que el reprocesado sísmico 3D y la interpretación estructural estratigráfica se desarrollen para el Área Perdido, con la finalidad también de mejorar la continuidad y consistencia en las



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

amplitudes de las reflexiones sísmicas de horizontes geológicos anteriores y posteriores a la deposición de cuerpos salinos y, como tercer objetivo, la obtención de una imagen clara de las estructuras geológicas en la zona.

Explicó que dentro de los beneficios que se tendrán con este estudio, será ampliar el conocimiento de los recursos prospectivos del país, crear volúmenes sísmicos 3D contiguos en el Área Perdido mediante la utilización de algoritmos para reprocesado de datos, mismos que facilitarán la evaluación de la geología a nivel regional en busca de hidrocarburos. Añadió que otro de los beneficios es el desarrollo de una metodología que permita una mayor comprensión de la localidad, tamaño y potencial de los yacimientos prospectivos.

En cuanto a las solicitudes de la empresa PGS Geophysical, el ingeniero Alcántara se refirió a la primera de ellas.

Indicó que pretenden realizar una adquisición de datos con un polígono de 104 mil 367 kilómetros cuadrados, pero el área de adquisición será únicamente a 9 mil 35 kilómetros cuadrados y explicó que la diferencia obedece al tipo de estudio que se realiza y la amplitud de la malla que se va a estar registrando durante el periodo de desarrollo del proyecto.

Comentó que la tecnología que van a utilizar es sísmica 2D con gravimetría y magnetometría y los objetivos geológicos que se pretenden alcanzar son del Terciario Mesozoico.

Explicó que harán uso de tres barcos para la toma de esta información con un streamer por barco, con una longitud del streamer de 12 mil metros y una longitud de grabación de 15 segundos.

En cuanto a los entregables, señaló que se trata de obtener volúmenes en tiempo y profundidad, volumen de inversión sísmica y los datos



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

gravimétricos y magnetométricos, lo que se pretende realizar en un periodo de 5 meses a partir de la autorización del Órgano de Gobierno.

En cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con este estudio, indicó que son emplear y desarrollar plenamente la comprensión que se ha obtenido del levantamiento regional para el amarre de pozos; fortalecer los perfiles de correlación de los ángulos de adquisición; incrementar la confianza de la interpretación al disminuir el espaciamiento entre líneas de adquisición; y realizar una cobertura más atractiva de los bloques de la Ronda 1, favoreciendo una mejor evaluación de los mismos por las compañías licitantes.

Dentro de los beneficios que se obtendrán, explicó que se trata de incrementar el volumen actual de información sísmica disponible para las empresas y licitantes interesados en desarrollar exploración superficial en el Golfo de México.

Comentó que esta información proveerá una sólida base para la interpretación de las trampas estructurales y los ambientes de depósito en general que, al integrarse con sistemas regionales petroleros y análisis de cuencas, van a permitir a los licitantes caracterizar los depósitos de hidrocarburos en la parte subsalina.

A continuación, se refirió a la segunda solicitud de la empresa PGS Geophysical y comentó que se trata de un estudio muy similar al descrito en el primer caso, pero que el área es diferente, ya que es un polígono de 93 mil 812 kilómetros y la adquisición corresponde a 8 mil 409 kilómetros cuadrados, y en el cual se utilizará la tecnología sísmica 2D, gravimetría y magnetometría.

Indicó que los objetivos geológicos son Mioceno y Plioceno y que el número de barcos para este estudio será únicamente de dos, ya que es un área menor a la anterior, por lo que se tendrá únicamente un



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

streamer de 12 kilómetros con una longitud de grabación de 15 segundos.

En cuanto a los entregables, indicó que, de manera similar al primer caso, son volumen en tiempo y profundidad, volumen de inversión sísmica, datos gravimétricos y magnetométricos.

Explicó que en el material entregado a los Comisionados, aparece una gráfica en donde se muestra que estos estudios se complementan formando en una intersección de estos dos, un mallado mucho más estrecho en una de las zonas centrales de estos dos estudios, con la finalidad de tener una mayor precisión de los datos registrados, pero son propiamente estudios complementarios de esas dos áreas y que, por los diferentes direccionamientos de las líneas sísmicas, en el centro de esos dos estudios se va a tener una mayor sensibilidad en cuanto a los resultados que se van a ofrecer por parte de esta compañía.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Pimentel se refirió al comentario de que en los proyectos de la empresa PGS hay un área de los polígonos que se mezcla y que ahí el mallado es más fino y, evidentemente, el levantamiento de información es más numeroso y más abundante.

Al respecto, comentó que de ambos proyectos, la diferencia en kilómetros de la adquisición real de información varía aproximadamente en mil kilómetros, pero el mallado en el segundo es aparentemente más cerrado, y preguntó si en efecto el mallado es más abundante en éste respecto del otro.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El ingeniero Alcántara comentó que no era así, ya que esto era únicamente representativo porque no se estaban presentando las líneas sísmicas tal y como las presenta la compañía.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó las resoluciones y los acuerdos siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.32.001/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa Dowell Schlumberger México, S.A. de C.V. con relación a su solicitud con número de registro ARES-DSM-MX-15-3P2/684, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.32.002/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa Dowell Schlumberger México, S.A. de C.V. con



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

relación a su solicitud con número de registro ARES-DSM-MX-15-3P2/684, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción II, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN CNH.E.32.002/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa PGS Geophysical AS-Sucursal México, con relación a su solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/1076, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad de adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.32.003/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

empresa PGS Geophysical AS-Sucursal México, con relación a su solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/1076, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad de adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN CNH.E.32.003/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa PGS Geophysical AS-Sucursal México, con relación a su solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/1135, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad de adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.32.004/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa PGS Geophysical AS-Sucursal México, con relación a su solicitud con número de registro ARES-PGS-MX-15-4R6/1135, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad de adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

II. 3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Chechem-1.

En desahogo de este punto del orden del día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Héctor Acosta Félix, en su calidad de Comisionado ponente.

El Comisionado Acosta comentó que Petróleos Mexicanos presentó una solicitud de perforación de un pozo exploratorio y, de acuerdo con las atribuciones legales de la Comisión, le corresponde la aprobación tanto de pozos exploratorios, de pozos en aguas profundas, como de pozos tipo y que estas atribuciones las ejerce a través de la resolución CNH.08.006/14, misma que establece requisitos básicos para efecto de analizar la solicitud de autorización de exploración.

Indicó que estos requisitos son que Pemex cuente con una asignación vigente; que la solicitud deba presentarse ante la Comisión mediante escrito en el cual se satisfagan los requerimientos del artículo 4 de los



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Lineamientos, y que la solicitud, por lo menos, sea presentada con 40 días hábiles de anticipación a la fecha programada para el inicio de los trabajos.

Explicó que los principales aspectos del artículo 4 son, el nombre del pozo, que es Chechem-1, el número de la asignación que es la Asignación AE-0019, el proyecto de inversión que es el identificado como Chalabil, correspondiente al Activo de Exploración en Cuencas del Sureste Marino, el objetivo geológico que es el Mioceno Superior, y el hidrocarburo esperado que es aceite ligero.

Respecto de la programación que tienen los trabajos que Pemex presenta, indicó que el inicio de actividades es el 7 de octubre de 2015, para finalizar el 29 de diciembre también de 2015.

En cuanto a los documentos que Pemex está presentando para efecto de acreditar que cumple con la normativa aplicable en materia de seguridad industrial y protección ambiental, comentó que es una autorización global que otorga la autoridad competente al Proyecto Kuchkabal, que incluye este pozo.

Respecto de los costos de perforación y terminación, el Comisionado Acosta señaló que la perforación trae un costo de proyecto de 337 millones de pesos, la terminación de 166 millones de pesos, que da un total de 503 millones de pesos.

Por último, indicó que el pozo se encuentra frente a las costas del Estado de Tabasco.

A continuación, el Comisionado Acosta pidió al ingeniero José Antonio Alcántara Mayida hiciera la exposición relacionada con las condiciones geológicas del área en la que se va a ubicar el pozo.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El ingeniero Alcántara comentó que el pozo Chechem-1 se ubica en aguas territoriales del Golfo de México, frente a las costas del Estado de Tabasco, en un tirante de agua de 14 metros, dentro del Proyecto Chalabil, y está localizada a 93 kilómetros al noroeste de Ciudad del Carmen, Campeche, y a 18 kilómetros de Frontera, Tabasco, y que se encuentra entre los campos Tsimin y Xux. Señaló que estos dos campos son productores de aceite ligero, no en la parte del Mioceno, sino en la parte jurásica, pero está en un área en donde hay confirmación de que se tiene aceite ligero, como se pretende descubrir en la localización Chechem.

Explicó que el objetivo principal de esta localización es descubrir una nueva acumulación de hidrocarburos que sea económicamente explotable en depósitos de areniscas que se encuentran en complejos de abanico y canales de edad Mioceno Superior.

Indicó que el recurso prospectivo estimado en su valor medio es de 46 millones de barriles de petróleo crudo equivalente y está asociado a una probabilidad geológica y a una probabilidad comercial, del 45 por ciento en ambos casos.

Agregó que el tipo de pozo que se pretende desarrollar es del tipo vertical y que el pozo está clasificado como 01, en busca de nueva acumulación, y el objetivo es el Mioceno Superior, ubicado en el intervalo de 2 mil 297 metros y 2 mil 647, y que el hidrocarburo esperado es aceite ligero de entre 35 y 42 grados API, con una presión de 5 mil 566 libras en el fondo del pozo y una temperatura de 78 grados.

En cuanto a la profundidad total programada, dijo que es de 2 mil 700 metros y que la trampa corresponde a una estructura anticlinal alargada con orientación preferencial noroeste-sureste, limitada al este-noreste y oeste-suroeste por fallas inversas y segmentada en bloques por fallas normales perpendiculares a su eje principal.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Informó que de la evaluación de la documentación se determinó que no existían eventos operacionales de consideración para la perforación del pozo Chechem, de acuerdo con el análisis geomecánico realizado, por lo que técnicamente es adecuado para la perforación.

Por último, explicó que el diseño de las tuberías de revestimiento da perfectamente idea de los tipos de formación que van a atravesar y la profundidad a la que se va a llegar.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.32.004/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Chechem-1, ubicado en la Asignación AE-0019-Okom-02, relacionada con el proyecto de inversión Chalabil, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.E.32.005/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso b., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización, en los términos solicitados por Petróleos



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Chechem-1, ubicado en la Asignación AE-0019-Okom-02, relacionada con el proyecto de inversión Chalabil, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

II.4 Propuesta de Contratación de Servicios de actividades sustantivas.

En desahogo de este punto del orden del día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al doctor Felipe Ortuño Arzate, Director General de Evaluación del Potencial Petrolero.

El doctor Ortuño comentó que estaba presentando a la consideración del Órgano de Gobierno la procedencia de iniciar la contratación de un servicio de asistencia técnica que se denomina Asistencia técnica para la identificación y evaluación de prospectos exploratorios y estructuras geológicas para exploración petrolera en aguas profundas del Golfo de México, en el marco de la Ronda 1.

Explicó que este servicio que se pretende contratar tiene como objetivo contar con elementos técnicos y económicos que permitan una evaluación integral de prospectos exploratorios identificados y la localización y evaluación de estructuras geológicas prospectivas en áreas de exploración petrolera en aguas profundas a considerar en el marco de la Ronda 1.

Indicó que el alcance es evaluar 73 prospectos exploratorios con múltiples objetivos estratigráficos y que tiene una superficie de estudio de aproximadamente 26 mil kilómetros cuadrados con una cobertura aproximada del 90 por ciento en sísmica.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Señaló que el número final de prospectos exploratorios a evaluar de manera integral en los aspectos geológicos, económicos y de estrategia exploratoria dependerá del número adicional de estructuras almacenadoras que se identifiquen durante el desarrollo de este proyecto.

Comentó que los beneficios para la Comisión son la contribución con propuestas estratégicas exploratorias para la definición y evaluación de prospectos exploratorios en esta parte del Golfo de México, en aguas profundas; integrar las bases metodológicas para establecer la estrategia exploratoria relacionada a la estimación de los recursos prospectivos del país con el replique de esta metodología integrada hacia otras zonas; e incorporar a la Comisión metodologías y procedimientos de evaluación integrados para áreas en proceso de exploración.

Comentó que este servicio tiene tres componentes sustantivos.

En primer lugar, dijo que está el análisis técnico-geológico de la información. Explicó que esta información consta de insumos que van a ser proporcionados por la Comisión, como información geofísica, geológica y de pozos; reevaluar y validar los prospectos exploratorios que se van a proporcionar también por la Comisión; elaborar modelos geológico-estructurales e identificar y evaluar esos nuevos prospectos a partir de estudios de interpretación.

Señaló que el segundo componente sustantivo es el análisis técnico-económico de la información, que implica incorporar el valor económico de estos prospectos que ya han sido identificados, así como los prospectos que serán incorporados al inventario de aguas profundas en el Golfo de México.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En cuanto al tercer componente, señaló que es el análisis de la estrategia exploratoria que comprende definir una metodología, complementar una metodología y criterios que permitan evaluar esos prospectos exploratorios para incorporar o complementar mejores prácticas, jerarquizar los prospectos exploratorios e integrar un portafolio de prospectos exploratorios documentados con su correspondiente análisis técnico-económico.

En relación con la etapa del proceso en la que se encuentra esta contratación, el doctor Ortuño explicó que ya se realizó el estudio de mercado y el paso siguiente es la contratación del servicio, por lo que, planteados los objetivos, los alcances, los beneficios y los tres componentes del proyecto, proponía al Órgano de Gobierno, en términos del Reglamento Interno de la Comisión, aprobar la procedencia de iniciar la contratación de esta asesoría técnica.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Héctor Acosta preguntó si se trataba de una actividad que materialmente implica el análisis de información de la Comisión, y si no había levantamiento físico o de campo de información.

El doctor Ortuño respondió que no hay levantamiento físico o de campo, ya que es información que posee la Comisión y que se trata de procesamiento e interpretación de información sísmica, principalmente.

El Comisionado Sergio Pimentel comentó que esta asesoría se da en el marco de la Ronda 1, y es sobre aguas profundas, por lo que preguntó si era para la Cuarta Convocatoria de la Ronda 1, a lo que el doctor Ortuño respondió afirmativamente.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

El Comisionado Pimentel se refirió a la atribución que tiene la Comisión de proponer a la Secretaría de Energía las áreas que pudieran ser Áreas Contractuales para los procedimientos de licitación, y preguntó si la asesoría técnica de esta contratación tendría como propósito aportar a la Comisión los elementos que le permitieran proponer áreas que resulten atractivas para efectos de la licitación.

El doctor Ortuño explicó que uno de los objetivos principales es reducir la incertidumbre del proceso exploratorio en estas áreas, de tal manera que en este proyecto, que eventualmente se desarrollaría, se conjuntarían algunas técnicas con las mejores prácticas y algunas tecnologías de punta para reducir esta incertidumbre y dar una mejor materialidad a todos aquellos prospectos exploratorios que permitan delimitar mejor las áreas que ya han sido definidas.

Agregó que esta evaluación de prospectos exploratorios se va a llevar a cabo sobre todo en el Área Perdido, en el Área Subsalina, en las Cordilleras Mexicanas y en la Cuenca Salina, en la parte sur.

El Comisionado Héctor Acosta preguntó si esta información que se obtenga estará al alcance de los interesados en la licitación que corresponda y sería agregada también a la información a la que pueden acceder a través del Cuarto de Datos.

El doctor Ortuño respondió que esta información más bien es información interpretativa. Explicó que posiblemente, de acuerdo con los resultados, una parte de esta información se incorporaría al Cuarto de Datos, pero también hay un trecho de esta información que deberá ser interpretada por los interesados y por los que hayan consultado justamente la información en los Cuartos de Datos después de esta Cuarta Convocatoria.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Por último, el Comisionado Acosta preguntó si esta información servirá para determinar el valor económico de algunas de las Áreas Contractuales.

El doctor Ortuño respondió que servirá para el valor económico de los prospectos exploratorios y, a su vez, las áreas de drene y las áreas que se van a proponer en la Cuarta Convocatoria una vez que se repercuta el valor económico de cada uno de los prospectos que están dentro de las áreas definidas.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente:

ACUERDO CNH.E.32.006/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 13 fracción VII, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la procedencia de iniciar la contratación de servicios de Asistencia técnica para la identificación y evaluación de prospectos exploratorios y estructuras geológicas para exploración petrolera en aguas profundas del Golfo de México.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:05 horas del día 9 de septiembre de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

Órgano de Gobierno


Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria

9 de septiembre de 2015




Comisión Nacional de
Hidrocarburos


La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.



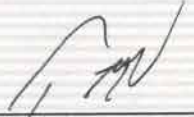
Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente




Edgar René Rangel Germán
Comisionado



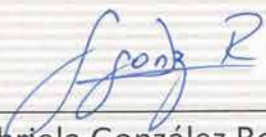
Néstor Martínez Romero
Comisionado



Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado



Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado



Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva